

Nº Interno: 6799539

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

23 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 191640

SANTIAGO, 01 de Septiembre de 2016

~~TOTALMENTE TRAMITADO~~
VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución Exenta Nº 191640 por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 536101 del
29/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la
causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no
acreditar estabilidad económica en el periodo de visación,
además no cumple con el artículo 135 inciso 2º del
Reglamento de Extranjería, ya que no ha enviado los
documentos requeridos para el análisis de su solicitud;
c) Que, los antecedentes acompañados por la extranjera
acreditan que tiene hija chilena; d) la facultad delegada
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio
del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 Nº 4 y 141 inciso 3º
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Elmita LOUIS RUN: 24.548.243-4

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la
condición de Titular, a la extranjera precedentemente
individualizada, por el periodo de un año, contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.

- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EAM/EAB/NET
[*2] 01/09/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION